

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

LICONSA, S.A. DE C.V.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Unidad Auditada: Direcciones Comercial y de Operaciones

Clave de programa: 700

LIC. MANUEL LOZANO JIMÉNEZ  
DIRECTOR COMERCIAL DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
Av. Insurgentes Sur No. 3483, Col. Villa Olímpica  
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14020, Ciudad de México.  
P R E S E N T E

Oficio Número: OIC/AAIDMGP/0220/2020.  
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de diciembre de 2020.  
MTRO. BERNARDO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE OPERACIONES DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
Ricardo Torres No. 1, Fracc. Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez,  
C.P. 53390, Estado de México  
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14020, Ciudad de México.  
P R E S E N T E

En relación con la Orden de Auditoría 17/2020 "Programa Comercial Coproductores", con número de oficio OIC/AAIDMGP/0137/2020, de fecha 13 de octubre de 2020 y de conformidad con los artículos 37 fracciones IX, XXIV, 44 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el que se establece que la Entidad Liconsa, S.A. de C.V., queda sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 62 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 34 de su Reglamento, 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 305, 306 y 311 fracción V de su Reglamento; 38, fracción I numeral 2 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Tercero numeral 21 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su última modificación publicada en el mismo medio el 23 de octubre de 2017, Artículo Segundo del Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2020 que establece lo siguiente:

Artículo Segundo. - Para el intercambio de información oficial, las personas servidoras públicas deberán observar las disposiciones del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)," publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

Artículos Primero, primer y segundo párrafo, Sexto y Séptimo del ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del año en curso, que indican lo siguiente:

Primero. - Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer medidas que permitan la continuidad de las actividades y operación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de intercambio de la información oficial, durante la contingencia derivada de la pandemia provocada por el coronavirus SARS-CoV2, sin poner en riesgo a la ciudadanía, incluidos a los servidores públicos.

Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio para todos los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, quienes serán responsables de su observancia y aplicación.

...Sexto. - El correo electrónico, que se envíe, sustituirá a los oficios que tradicionalmente se han empleado como medio de intercambio de información formal siempre que reúnan las características como membretes, sellos y números consecutivos, entre otros, que en su caso la Oficina de la Presidencia disponga para estos fines.

Séptimo. - A la conclusión del periodo de contingencia, en caso de que los servidores públicos lo consideren necesario, enviarán oficio a los destinatarios confirmando el carácter oficial y formal, de la información remitida por medio electrónico, debiendo identificar los correos electrónicos que fueron enviados durante la emergencia sanitaria.

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Unidad Auditada: Direcciones Comercial y de Operaciones.

Clave de programa: 700

Y en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías de este Órgano Interno de Control para el ejercicio 2020, se adjunta el informe de la auditoría practicada a las Direcciones Comercial y de Operaciones de Liconsa, S.A. de C.V.

En el informe adjunto se presentan con detalle las 3 (tres) observaciones determinadas, las cuales se mencionan a continuación:

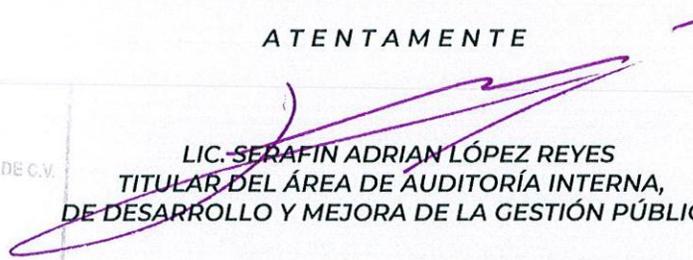
1. Instrumentos contractuales con deficiencias en su fundamento legal.
2. Debilidades de control interno en entregas y pagos de los coproductores y/o maquiladores.
3. Falta de transparencia en la contratación de los coproductores y/o maquiladores.

Al respecto, le solicito girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos con el área auditada en las cédulas de observaciones correspondientes.

Informo a usted que a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de las observaciones determinadas hasta constatar su solución definitiva.

ATENTAMENTE



  
LIC. SERAFÍN ADRIÁN LÓPEZ REYES  
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA,  
DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA



18 DIC 2020

Annie  
10:17

**RECIBIDO**  
GERENCIA DE PLANEACIÓN SOCIAL

c.c.p. LIC. IGNACIO OVALLE FERNÁNDEZ.- Director General de Liconsa, S.A. de C.V.  
M. en C. PABLO MONTES UTRERA.- Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.  
LIC. FABIOLA DEL CARMEN CANELA GAMBOA.- Encargada de la Gerencia de Planeación Social y Enlace para atender los trabajos de auditoría.